

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que la apoderada judicial de la parte actora, presentó escrito de subsanación el día 21 de Octubre de 2021. El término para subsanar la demanda se encuentra vencido. Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el escrito de subsanación presentada por la apoderada judicial de la parte actora, se observa que la demanda no fue subsanada correctamente por los siguientes motivos:

- De conformidad con lo ordenado por este despacho, la demanda se dirigió contra los herederos determinados conocidos y los herederos indeterminados de las señoras SONIA AVENDAÑO DURÁN, ROSA DELIA PRADA DE AVENDAÑO y ZORAIDA AVENDAÑO DE LA PRESA, para lo cual hizo mención del nombre de cada uno de ellos, sin que se allegara la prueba de la calidad en que actúan, tal como lo prevé el artículo 84 del Código General del Proceso.
- Por otro lado, no acreditó el envío de forma simultánea del escrito y anexos de la subsanación, por correo electrónico o física a la parte demandada, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Por tal motivo se procederá a su rechazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda declarativa especial divisoria propuesta por la señora LILIA AVENDAÑO DE ROA en contra HÉCTOR JAVIER AVENDAÑO AYALA y OTROS, por no haber sido subsanados en debida forma y dentro del término otorgado los defectos señalados en el auto de fecha doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO: EN FIRME el presente proveído, **ARCHIVÉNSE** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander



Rad. 2021-0266-00
Demandante: Lilia Avendaño de Roa
Demandados: Héctor Javier Avendaño Ayala y Otros
PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL DIVISORIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54f5758a5967cf1d13d63dd035da02d32c2f9fb9b634a8f0812979487f066339

Documento generado en 26/10/2021 07:33:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>